

Ordenanza Municipal

N° 007-2019-A/MDI

Ichuña, 16 de Mayo del 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 11 del Concejo Municipal, de fecha 15 de Mayo del 2019, el Informe N° 027-2019/MDI/ADULTO MAYOR-DEMUNA-OMAPED/EGCC, de fecha 14 de mayo del 2019, suscrita por la Abog. Edmy Gabriela Centeno Cari Jefa de Oficina de Adulto Mayor DEMUNA y OMAPED, sobre modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 11-2018-A/MDI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27980, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9 numeral 8 señala que corresponde al Consejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, y dejar sin efecto los acuerdos;

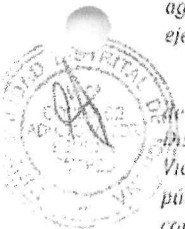
Que, con fecha de 23 de noviembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; a través de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, publicado el 07 de marzo del 2019, establece que los Gobiernos Distritales, mediante una ordenanza, disponen la creación de la Instancia Distrital de Concertación, la cual compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;

Que, con el Informe N° 027-2019/MDI/ADULTO MAYOR-DEMUNA-OMAPED/EGCC, la Abog. Edmy Gabriela Centeno Cari Jefa de Oficina de Adulto Mayor DEMUNA y OMAPED, solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 11-2018-A, MDI, de la creación de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en virtud de los altos índices de violencia contra la mujer en la región Moquegua, Por lo que la Instancia Distrital de Concertación permitirá la participación de autoridades, funcionarios y representantes de la sociedad civil organizada para dialogar sobre dicha realidad, elaborar propuestas de políticas y planes de acción;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo N° 909, inciso 8; artículo 20 inciso 5 de la ley orgánica de las Municipalidades N° 27972 y con el voto unanime de los Miembros del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se acordó lo siguiente:

Juntos y Firmes
Alcalde de Ichuña...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA

PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO - MOQUEGUA

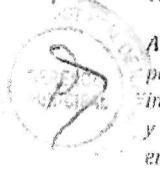
RUC: 20285763313



ORDENANZA DISTRITAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN DE ICHUÑA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR



ARTÍCULO PRIMERO: Declarar de prioridad Distrital la creación de la Instancia Distrital de Concertación, como Instancia Distrital de Concertación de Ichuña, en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que establece mecanismos, medidas y políticas integrantes de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.



ARTÍCULO SEGUNDO: La Instancia Distrital de Concertación tiene como misión gestionar procesos de concertación, participación y coordinación intersectorial e intergubernamental para el desarrollo de procesos de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas encargadas para combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel Distrital, y promover el cumplimiento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, Ley N° 30364 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: La Instancia Distrital de Concertación está conformada por:



1. El (la) Alcalde (desa) de la Municipalidad Distrital de Ichuña, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. El (la) Sub Prefecto (a) del Distrito de Ichuña.
3. El (la) Comisario (a) de la Policía Nacional del Perú del Distrito de Ichuña
4. El (la) Alcalde (desa) del Centro Poblado de Oyo Oyo
5. El (la) Alcalde (desa) del Centro Poblado de Maycunaca
6. El (la) Presidente (a) del Centro Poblado de Oyo Oyo
7. El (la) Presidente (a) del Centro Poblado de Maycunaca
8. El (la) representante de la Estrategia Rural de Ichuña
9. El (la) Juez (a) de Paz Letrado del Poder Judicial del Distrito de Ichuña
10. El (la) Fiscal Provincial Mixto del Ministerio Público del Distrito de Ichuña
11. El (la) Jefe (a) del Centro de Salud del Distrito de Ichuña
12. El (la) Director (a) de la UGEL SI del Distrito de Ichuña
13. El (la) representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Distrito de Ichuña
14. El (la) Director (a) del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Alianza Ichuña
15. El (la) Coordinador (a) de la Universidad Nacional de Moquegua filial Ichuña
16. El (la) Secretario Técnico (a) de la Comisión Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Ichuña
17. El (la) Gerente (a) del Proyecto San Gabriel
18. El (la) Coordinador (a) de Juntas Vecinales del Distrito de Ichuña
19. El (la) Presidente (a) de Comunidades Campesinas del Distrito de Ichuña.



X



ARTÍCULO CUARTO: Las y los representantes titulares de la Instancia Distrital de Concertación designan un representante alterno para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la Instancia Distrital de Concertación de Ichuña, en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO QUINTO: La Instancia Distrital de Concertación se debe instalar en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la ordenanza Distrital, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO SEXTO: La Gerencia de Servicios Municipales y Sociales de la Municipalidad Distrital de Ichuña, asume la Secretaría Técnica y es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación de la Instancia Distrital de Concertación, tendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efectos de ser remitidos a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

ARTÍCULO SÉTIMO: La Instancia Distrital de Concertación tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicaciones, acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Juntos y Firmes
de Ichuña.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA

PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO - MOQUEGUA

RUC: 20285763313



2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos (específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de los víctimas y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto Distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que las atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno de la Instancia Distrital de Concertación

ARTÍCULO OCTAVO: Encargar a la Gerencia de Servicios Municipales y Sociales de la Municipalidad Distrital de Ichuña, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO: Disponer a la Instancia Distrital de Concertación la elaboración de su Reglamento Interno en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Disponer que la Instancia Distrital de Concertación se articule al Consejo Regional de Igualdad de Género - CORIG, como el espacio especializado que desarrolla los procesos de concertación, participación, coordinación y articulación intergubernamental e intersectorial en la lucha contra la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 11-2018-A/MDI.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en carteles municipales impresos, fijados en lugares visibles, y/o portales electrónicos existentes.

Comuníquese al Señor Alcalde del Gobierno Distrital de Ichuña para su promulgación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



[Firma manuscrita]
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA
El Fedatario que suscribe AUTENTICA el presente DOCUMENTO por constar fiel a su original asignándole el número 1565-03 de esta Municipalidad autorizados por Resolución de Alcaldía N° 010-2019-AL/MDI Ichuña... 04 JUL 2019



[Firma manuscrita]
Gerente de Servicios Municipales y Sociales
Dpto. 04728653

[Firma manuscrita]
Juntos y Firmes
Alcalde de Ichuña...